



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO¹ de DIEGO FERNANDO POMAR ROA contra CAROLINA PAOLA DANGOND y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01421-00**.

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y previo a resolver frente la medida cautelar allí solicitada, se requiere a la parte actora a fin de que aporte la radicación de los respectivos oficios, esto es el No. 00231 del 12 de marzo de la presente anualidad, ante las entidades bancarias respectivas, en aras de determinar la procedencia de dicha medida, para con ello establecer la viabilidad de ampliar a la cautela peticionada.

Notifíquese²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 47 **hoy** 7 de mayo de 2021.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **289df974d19960a61e66bd1d4da92b0019e9903a30e6970298aed4bbc198017c**
Documento generado en 04/05/2021 08:22:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.